

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
siendo las once horas del diecisiete de junio de dos mil quince, reunidos el
Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira
Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal
Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los
nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la
que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia;
habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a
continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden
del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del
acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil
quince, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez
aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por
unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes
asuntos:-----

**1.- Propuesta del Magistrado Presidente, a efecto de que se
prorogue a la licenciada Ana María Ariguznaga Guzmán, su
nombramiento de Jefa de la Oficialía Común de Partes de los
Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con
residencia en Altamira.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la
Constitución Política del Estado, 122, fracción I, y 154, de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la
administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez
que cumple con los requisitos legales, se acuerda prorrogar a la licenciada
Ana María Ariguznaga Guzmán, su nombramiento de Jefa de la Oficialía
Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo

Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

2.- Oficio 985/2015 del diez de junio de dos mil quince, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Cristian Reyes García, su nombramiento de Secretario Proyectista interino adscrito a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 70, 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó al licenciado Cristian Reyes García, su nombramiento de Secretario Proyectista interino y se le adscribió al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de junio de dos mil quince.-----

3.- Oficio 203/2015 del nueve de junio de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Genaro Zaleta Ortiz, su nombramiento de Actuario interino adscrito a esa Central de Actuarios.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó al licenciado Genaro Zaleta Ortiz su nombramiento de Actuario interino, por el término de tres meses, con efectos del diecisiete de junio de dos mil quince y se le adscribió a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

4.- Oficio 366/2015 del quince de junio de dos mil quince, del Director de Informática, mediante el cual propone se prorogue a Jorge Manuel Ramos Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito a dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó prorrogar a Jorge Manuel Ramos Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino y se le adscribió a la Dirección de Informática del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de junio de dos mil quince.-----

5.- Oficio 250/2015 del quince de junio de dos mil quince, del Jefe de la Unidad Administrativa de Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a Julio César Mújica Saucedo, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó prorrogar a Julio César Mújica Saucedo, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento interino adscrito al Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de junio de dos mil quince.-----

6.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a Daniel Martínez Torres, Oficial Judicial “B” interino y se le adscriba al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de María Guadalupe Olmos Valencia, aunado a la

propuesta que se hace, se acordó nombrar a Daniel Martínez Torres, Oficial Judicial “B” interino y se le adscribió al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince.-----

7.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre a María Isabel Torres Castillo, Supervisor de Convivencia interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 17 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Administración y Planeación Educativa por la Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades UAT de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, además de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar a la licenciada María Isabel Torres Castillo, Supervisor de Convivencia interina, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince.-----

8.- Oficio 42/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Glenda

Viridiana Rea Morán, Psicóloga interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que con fecha ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, dado que existe vacante, atento a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Psicología por la Unidad Académica Multidisciplinaria Matamoros UAT de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el trece de abril de dos mil diez, con experiencia en la materia familiar dado que de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar a la licenciada Glenda Viridiana Rea Morán, Psicóloga interina, por el término de tres meses y se le adscribió al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil quince.-----

9.- Oficio 37/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Verónica Patricia Ramos Ortiz, Psicóloga interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, CECOFAM Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se

acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Psicología por la Unidad Académica Multidisciplinaria Matamoros UAT de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el dieciocho de abril de dos mil cinco, con experiencia en la materia familiar dado que de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar a la licenciada Verónica Patricia Ramos Ortiz, Psicóloga interina, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

10.- Oficio 38/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Luisa Porfiria Chávez Barrera, Psicóloga interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, CECOFAM Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 15 del

Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Psicología por la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el veintisiete de marzo de dos mil catorce, con experiencia en la materia familiar dado que de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar a la licenciada Luisa Porfiria Chávez Barrera, Psicóloga interina, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

11.- Oficio 36/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Ana Beatriz Ramos Betancourt, Trabajadora Social interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, CECOFAM Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, aunado a que la profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 16 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciada en Trabajo Social por la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional

expedido el diecinueve de junio de dos mil doce, con experiencia en la materia familiar dado que de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar a la licenciada Ana Beatriz Ramos Betancourt, Trabajadora Social interina, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

12.- Oficio 40/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre al licenciado Jorge Ezequiel Hernández Vallejo, Supervisor de Convivencia interino y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, aunado a que el profesionista que se propone reúne el perfil y los requisitos que prevén los artículos 14 y 17 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, toda vez que es licenciado en Diseño Gráfico por la Unidad Tec Milenio Matamoros, con título profesional expedido el diecinueve de diciembre de dos mil once, además de su nota curricular se demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo que se propone, se acordó nombrar al licenciado Jorge Ezequiel Hernández Vallejo, Supervisor de Convivencia interino, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de

Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

13.- Oficio 41/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Blanca Sofía Calderón Reséndez, Oficial Judicial “B” interina y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, el que de conformidad además con los artículos 14 y 20 contará con el personal multidisciplinario y auxiliar que el Consejo determine, éste último con las funciones que el Coordinador le asigne, se acordó nombrar a Blanca Sofía Calderón Reséndez, Oficial Judicial “B” interina, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

14.- Oficio 39/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se nombre a Faustino Galarza Rodríguez, Oficial de Mantenimiento interino y se le adscriba al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con esta propia fecha se acordó la creación del Centro de Convivencia Familiar de Matamoros,

atento a que por acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce se determinó la plantilla de personal para los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, el que de conformidad además con los artículos 14 y 20 contará con el personal multidisciplinario y auxiliar que el Consejo determine, éste último con las funciones que el Coordinador le asigne, se acuerda nombrar a Faustino Galarza Rodríguez, Oficial de Mantenimiento interino, por el término de tres meses y se le adscribió al mencionado Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince.-----

15.- Oficio 1231/2015 del uno de junio de dos mil quince, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado de Edgar Alfonso Pérez Castillo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, dada la carga laboral con que cuenta el juzgado proponente, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Edgar Alfonso Pérez Castillo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya

terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

16.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de autorizar y conceder licencia a los ciudadanos Jueces de Primera Instancia y Menores, los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil quince, con el objeto de que asistan al Segundo Foro Nacional de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 45, 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que está programado para los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil quince el Segundo Foro Nacional de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género a celebrarse en esta ciudad, se concedió licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en esa fecha, a los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores del Estado, excepto a los Jueces de Control: licenciado Ignacio García Zúñiga y Carlos Fabián Villalobos González, así como al licenciado Raúl Almaguer Miranda, Juez Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, toda vez que no cuentan con Secretario de Acuerdos, conforme a la siguiente relación:-----

I DISTRITO JUDICIAL CD. VICTORIA	
Gastón Ruiz Saldaña	Juez Primero de lo Civil
Adrián Alberto Sánchez Salazar	Juez Segundo de lo Civil
Luis Gerardo Uvalle Loperena	Juez Primero de lo Familiar
Everardo Pérez Luna	Juez Segundo de lo Familiar
María del Rosario Judith Cortés Montaño	Juez Tercero de lo Familiar
Juan Artemio Haro Morales	Juez Primero de lo Penal
Ernesto Lovera Absalon	Juez Segundo de lo Penal
Patricio Lugo Jaramillo	Juez Tercero de lo Penal
Tranquilina Martínez Balderas	Juez de Ejecución de Sanciones Victoria
Sandra Guadalupe García Pérez	Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes
José Antonio Rodríguez Grajeda	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Ramiro Nava Rodríguez	Juez Primero Menor
Ciro Rodríguez Barrón	Juez Segundo Menor

II DISTRITO JUDICIAL ALTAMIRA	
Isidro Javier Espino Mata	Juez Primero de lo Civil
Cuauhtémoc Castillo Infante	Juez Segundo de lo Civil
Raúl Julián Orocio Castro	Juez Tercero de lo Civil
María de Lourdes Domínguez Gómez	Juez Cuarto de lo Civil
Teresa Olivia Blanco Alvizo	Juez Quinto de lo Civil
María Inés Castillo Torres	Juez Sexto de lo Civil
Luis Manuel Navarro Cruz	Juez Primero de lo Familiar
Antonia Pérez Anda	Juez Segundo de lo Familiar
Dora Alicia Hernández Francisco	Juez Tercero de lo Familiar
Gilberto Barrón Carmona	Juez Cuarto de lo Familiar
José Alfredo Reyes Maldonado	Juez Quinto de lo Familiar
Sergio Arturo Arjona Moreno	Juez Primero de lo Penal
Walter de la Garza Hernández	Juez Segundo de lo Penal
José Ricardo Silva Salinas	Juez Tercero de lo Penal
Samuel Hernández Serna	Juez de Ejecución de Sanciones
Lissette López Mayet	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Ma. Teresa Ruiz Alemán	Juez Primero Menor
Blanca Isela Ruiz Martínez	Juez Segundo Menor
Erasmo Rubén Rubio Garza	Juez Tercero Menor
Juan Manuel Castillo Martínez	Juez Cuarto Menor
Víctor Fernando Reyes Hernández	Juez Quinto Menor
III DISTRITO JUDICIAL NUEVO LAREDO	
Rubén Galván Cruz	Juez Primero de lo Civil
Ramiro Gerardo Garza Benavides	Juez Segundo de lo Civil
Pedro Caudillo Gutiérrez	Juez Primero de lo Familiar
Pablo Arellano Calixto	Juez Segundo de lo Familiar
Noé Uresti Martínez	Juez Primero de lo Penal
José Luis Tobías Bazán	Juez Segundo de lo Penal
Juan Leobardo Ramos Jasso	Juez Tercero de lo Penal
José Alberto Ciprés Sánchez	Especializado en Justicia para Adolescentes
Santos Aurelio Escatel Enríquez	Juez Primero Menor
María Elena Casas Guerra	Juez Segundo Menor
IV DISTRITO JUDICIAL H. MATAMOROS	
Jesús López Ceballos	Juez Primero de lo Civil
José David Hernández Niño	Juez Segundo de lo Civil
Joel Galván Segura	Juez Primero de lo Familiar
Carlos Alejandro Corona Gracia	Juez Segundo de lo Familiar
Juan Fidencio Rodríguez Salinas	Juez Primero de lo Penal
Rafael González Carreón	Juez Segundo de lo Penal
Juan Manuel Ham Cortés	Juez Tercero de lo Penal
Norberto Cisneros Maravilla	Especializado en Justicia para Adolescentes
María Isabel Vallín Delgadillo	Juez Primero Menor
Perla Raquel de la Garza Lucio	Juez Segundo Menor
V DISTRITO JUDICIAL REYNOSA	
Toribio Antonio Hernández Ochoa	Juez Primero de lo Civil
Rafael Pérez Ávalos	Juez Segundo de lo Civil

Marisa Iracema Rodríguez López	Juez Tercero de lo Civil
Priscilla Zafiro Pérez Cosío	Juez Primero de lo Familiar
Armando Saldaña Badillo	Juez Segundo de lo Familiar
Raúl Escamilla Villegas	Juez Tercero de lo Familiar
Rogelio Ramírez Sánchez	Juez Primero de lo Penal
Andrés Escamilla González	Juez Segundo de lo Penal
Isaías Contreras Tamayo	Juez Tercero de lo Penal
Rosa Ramírez Acosta	Juez de Ejecución de Sanciones
Claudia Olimpia Gámez Rey	Juez Especializado en Justicia para Adolescentes
Ruperto García Cruz	Juez Segundo Menor
VI DISTRITO JUDICIAL MIGUEL ALEMÁN	
Fernando Emmanuel González de la Rosa	Juez de lo Civil y Familiar
José Raúl Rodríguez Ornelas	Juez de lo Penal
José Luis Márquez Sánchez	Juez Menor
VII DISTRITO JUDICIAL CD. MANTE	
Adriana Pérez Prado	Juez de lo Civil
Adriana Báez López	Juez de lo Familiar
Raúl González Rodríguez	Juez de lo Penal
Isidro Rodríguez Madrigal	Especializado en Justicia para Adolescentes
José Díaz Valladares	Juez Menor
VIII DISTRITO JUDICIAL XICOTÉNCATL	
Karla Karina Trejo Torres	Juez Mixto
Daniel Muñiz Velázquez	Juez Menor
Eusebio Mayorga Rivera	Juez Menor de Llera
IX DISTRITO JUDICIAL TULA	
Santiago Espinoza Camacho	Juez Mixto
Adolfo García Izaguirre	Juez Menor
Rafael Carbajal Rivera	Juez Menor de Jaumave
X DISTRITO JUDICIAL PADILLA	
Reyna Karina Torres Barrientos	Juez Mixto
Gricelda Guerrero Alemán	Juez Menor
XI DISTRITO JUDICIAL SAN FERNANDO	
José Ramón Uriegas Mendoza	Juez Mixto
XII DISTRITO JUDICIAL SOTO LA MARINA	
Aldo René Rocha Sánchez	Juez Mixto
Simeón Aréchar Camacho	Juez Menor
XIII DISTRITO JUDICIAL RÍO BRAVO	
Ana Verónica Reyes Díaz	Juez de lo Civil y Familiar
Alma Idalia Durán Aguilar	Juez de lo Penal
José Benito Juárez Cruz	Juez Menor
XIV DISTRITO JUDICIAL VALLE HERMOSO	
Rosalía Gómez Guerra	Juez Mixto
Laura Nancy de la Garza Magaña	Juez Menor
XV DISTRITO JUDICIAL	

GONZÁLEZ	
Clara Esperanza Cavazos Martínez	Juez Mixto
Ana María Juárez Torres	Juez Menor
Ana Victoria Enríquez Martínez	Juez Menor de Aldama

----- En consecuencia, los mencionados Jueces, deberán instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan las veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia.-----

17.- Oficio 1359/2015 del dieciséis de junio de dos mil quince, del Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, mediante el cual remite listado de servidores judiciales aceptados para sustentar el examen de oposición para ocupar las vacantes de Juez Menor ubicadas en el Quinto y Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, de quienes solicita se les conceda licencia para ausentarse de sus labores el día diecinueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 45, 89 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en dicho sentido, toda vez que este Consejo de la Judicatura en sesión del tres de junio del presente año acordó convocar a los servidores judiciales interesados, al examen de oposición para ocupar las vacantes de Juez Menor ubicadas en el Quinto y Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, que se llevará a cabo a las once horas del día diecinueve de junio del presente año, por la Dirección de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, conforme a las modalidades y reglas establecidas en la convocatoria respectiva, llamamiento que fue atendido por un gran número de servidores públicos del Poder Judicial; de ahí que en congruencia a los objetivos trazados por la convocatoria aludida y en razón de la fecha y hora en que fue programado el examen de mérito, se acordó conceder licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, en la fecha antes precisada, a los servidores judiciales que se detallan a continuación:-----

II DISTRITO JUDICIAL ALTAMIRA		
1	María de la Luz García Montoya	Actuaria
2	Manuel Juárez Varela	Actuario
3	Lidia Patricia Gómez Mora	Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero Familiar
4	Evelia Sánchez Ortiz	Actuaria comisionada al Juzgado Cuarto Familiar
IV DISTRITO JUDICIAL H. MATAMOROS		
5	Juan Leobardo Hernández Rocha	Actuario
V DISTRITO JUDICIAL REYNOSA		
6	Mario Alberto Cervantes Pedroza	Secretario de Acuerdos Juzgado de Ejecución de Sanciones
7	Adriana Abigail Ramírez Díaz	Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes
8	Saúl Ulloa Velazco	Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor
9	Sergio Alfonso Sierra Hurtado	Secretario Proyectista de la Sala Regional
10	Aracely Sánchez Martínez	Secretario Proyectista del Juzgado Tercero Civil
11	Yajaira Nohemí Carrizales Rivera	Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero Penal
VI DISTRITO JUDICIAL MIGUEL ALEMÁN		
12	Ariel de Luna Casados	Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor
VII DISTRITO JUDICIAL CD. MANTE		
13	Eliseo Sánchez Wong	Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor
14	Lorena Patricia Ávalos González	Encargada del Archivo Regional
VIII DISTRITO JUDICIAL XICOTÉNCATL		
15	Rafael Carvajal Arredondo	Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor
IX DISTRITO JUDICIAL TULA		
16	Adriana Maldonado Salazar	Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor
17	María Inés Torres Rodríguez	Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor de Llera
XII DISTRITO JUDICIAL SOTO LA MARINA		
18	José Miguel Moreno Castillo	Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto
19	Jesús Armando Vázquez Velázquez	Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor
XV DISTRITO JUDICIAL GONZÁLEZ		
20	Edgar Iván Leal Porro	Actuario del Juzgado Mixto

----- En consecuencia, se instruyó a los titulares de los juzgados señalados, para que provean lo conducente en torno a quien deba sustituir a los Secretarios de Acuerdos que han quedado relacionados, en sus funciones, durante su ausencia, o bien, actuar con dos testigos de asistencia.-----

18.- Oficio 1247/2015 del diecisésis de junio de dos mil quince, del licenciado Juan Manuel Ham Cortés, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinte de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de veintiún años tres meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado Juan Manuel Ham Cortés, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veinte de junio de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaría de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.---

19.- Oficio 814 del quince de junio de dos mil quince, de la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de diecinueve años ocho meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de junio de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaría de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

20.- Oficio 1001/2015 del quince de junio de dos mil quince, del licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de diecinueve años dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de junio de dos mil quince, por lo que se instruyó al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

21.- Oficio 54/2015 del quince de junio de dos mil quince, del licenciado Julio Alberto Ayala García, Jefe de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de nueve años siete meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado Julio Alberto Ayala García, Jefe de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días dieciséis y diecisiete de junio de dos mil quince.--

22.- Oficio 6/2015 del doce de junio de dos mil quince, de la licenciada Lorena Patricia Ávalos González, Encargada del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por los días veinticuatro y veinticinco de junio en curso.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial y su antigüedad de cinco años siete meses dentro del Poder Judicial, se acordó conceder a la licenciada Lorena Patricia Ávalos González, Encargada del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil quince.

23.- Oficio 204/2015 del once de junio de dos mil quince, de la licenciada Marisol de Jesús de los Reyes Cervantes, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de junio en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de tres años ocho meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se acordó conceder a la licenciada Marisol de Jesús de los Reyes Cervantes, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de junio de dos mil quince.-----

24.- Oficio 191/2015 del once de junio de dos mil quince, de la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaria adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de ocho años diez meses dentro del Poder Judicial, que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de

las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se acordó conceder a la licenciada María Eugenia Rosales Vasco, Actuaria adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales, comprendido del uno al diez de agosto de dos mil quince, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

25.- Oficio 591 del tres de junio de dos mil quince, de la licenciada Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de seis días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de nueve años dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con las constancias médicas que al efecto exhibe, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y además por estar fundada en derecho su petición, conforme a lo previsto por el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito, con residencia en Miguel Alemán, permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de seis días, a saber: veintidós, veintitrés y veinticuatro de junio de dos mil quince, así como los días catorce, quince y dieciséis de julio del expresado año.-----

26.- Escrito del dieciséis de junio de dos mil quince, de Ma. Del Pilar Ruiz Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de treinta años nueve meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno aprobatorio de su superior jerárquico, por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajadora de base sindical, se acordó conceder a Ma. Del Pilar Ruiz Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días hábiles, comprendidos del veintidós al veinticinco de junio de dos mil quince, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

27.- Escrito del dieciséis de junio de dos mil quince, de la licenciada María de los Ángeles Silva Zapata, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada María de los Ángeles Silva Zapata, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, por el término de tres días, comprendido del quince al diecisiete de junio de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandó agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 202/2015 del diez de junio de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elsa Maya Chapa Ramírez, Actuaria adscrita a dicha Central de Actuarios, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elsa Maya Chapa Ramírez, Actuaria adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres días, comprendidos del ocho al diez de junio de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandó agregar a su expediente.-----

29.- Oficio 621/2015 del once de junio de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Felipe de la Cruz Soto Sevilla, Actuario adscrito a dicha Central de Actuarios, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la

incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Felipe de la Cruz Soto Sevilla, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres días, comprendidos del diez al doce de junio de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandó agregar a su expediente.-----

30.- Oficio 940/2015 del doce de junio de dos mil quince, de la Directora de Contraloría, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la C.P. Arodi Nayeli Walle Banda, Auditora adscrita a esa Dirección, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la C. P. Arodi Nayeli Walle Banda, Auditora adscrita a la Dirección de Contraloría, por el término de noventa días, comprendido del quince de junio al doce de septiembre de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandó agregar a su expediente.-----

31.- Oficio 835/2015 del diez de junio de dos mil quince, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual hace llegar escrito del licenciado Antonio de Jesús Torres López, Oficial Judicial “B” adscrito al citado Juzgado, por el que solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de treinta y seis días naturales.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los

antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de cuatro años cuatro meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con el certificado médico expedido a su favor por el Doctor Francisco Elorza Ceron, se acordó conceder al licenciado Antonio de Jesús Torres López, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de treinta y seis días naturales, comprendidos del diez de junio al diecisiete de julio de dos mil quince.-----

32.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter a su consideración la creación en la ciudad de Matamoros, del Centro de Convivencia Familiar como órgano auxiliar y de apoyo a los órganos jurisdiccionales en la problemática relacionada a la convivencia de los hijos menores con sus padres y para que esta se lleve a cabo, para brindar los servicios de evaluaciones de personalidad y otros estudios que le sean requeridos para el dictado de sus resoluciones en las controversias respectivas.-----

“ACUERDO.- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para la creación del Centro de Convivencia Familiar en la ciudad de Matamoros; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras

atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **II.-** Que el artículo 121, in fine, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que sin perjuicio de las que el Consejo de la Judicatura considere necesario crear cuando así requiera el mejor desempeño del Poder Judicial, tendrá las dependencias siguientes: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Contraloría, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, Dirección de Informática, Visitaduría Judicial, Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, y Unidad de Información Pública, las cuales estarán bajo su mando y dirección; resultando que mediante reforma realizada al invocado ordenamiento legal, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de noviembre de dos mil once, en el artículo 179 Bis, se incluyó entre las dependencias del Poder Judicial, la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística-----

----- **III.-** En consideración que el deterioro de las relaciones familiares ha propiciado el incremento de las controversias judiciales que inciden prioritariamente en las relaciones paterno-filiales, lo que trae aparejada una afectación en el normal desarrollo de los hijos menores y en sus derechos, los cuales, constitucional y legalmente toda autoridad está obligada a preservar. Así, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; establece la obligación de los ascendientes, tutores y custodios el deber de preservar estos

derechos, y asimismo, la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.-----

----- Por otra parte, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, fracción II, inciso d), consigna a su favor, los derechos a la identidad, certeza jurídica y familia, y entre estos, a vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si es contrario al interés superior de ellos.--

----- Como consecuencia de lo anterior, llevada la problemática familiar al ámbito judicial, los juzgadores deben contribuir a que las relaciones entre los hijos menores y sus padres tomen el cauce necesario a fin de obtener los nobles beneficios de esa vital convivencia que en muchas ocasiones recorren un camino tortuoso y con resultados poco favorables pues la experiencia aporta, lamentablemente, que no se logra por los padres una separación madura y se ven en la necesidad de recurrir a la definición judicial sobre su custodia a que se fijen o se impongan reglas de convivencia que se habrán de observar respecto del progenitor no custodio y con ello, la problemática inherente a la observancia y cumplimiento del régimen establecido por la autoridad jurisdiccional por la reticencia que, en no pocos casos, se observa en los padres, con el natural perjuicio del derecho de los hijos para convivir y mantener contacto directo con ellos, así como por el hecho de la falta de espacios propicios para que dicha convivencia tenga lugar o bien para que se lleve a cabo la entrega y recepción de los menores por los padres en los casos que así sea autorizado.-----

----- **IV.-** Que, motivado en las razones expuestas, este Consejo de la Judicatura, en sesión del uno de agosto de dos mil doce, acordó crear en esta capital el Centro de Convivencia Familiar, como instancia auxiliar y de

apoyo de los órganos jurisdiccionales; por acuerdo del seis de febrero de dos mil trece, se creó el Centro de Convivencia Familiar, en la ciudad de Reynosa; y en por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce se creó el Centro de Convivencia Familiar, en la ciudad de Nuevo Laredo; debiendo además reconocer que las situaciones señaladas no son privativas de los Distritos Judiciales Primero, Tercer y Quinto en que dichos Centros se ubican, pues las estadísticas en materia familiar en la Entidad reflejan un alto número de asuntos que involucran de forma indirecta a por lo menos un menor de edad, ya que se trata de juicios en los que se ventilan conflictos relativos a la disolución del vínculo matrimonial en cualquiera de sus modalidades, pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, alimentos, interdictos para retener o recuperar a menores, reglas de convivencia, reconocimiento y desconocimiento de paternidad, por sólo mencionar algunos.-----

----- Así pues, deviene manifiesta la necesidad de crear ahora en el Cuarto Distrito Judicial un Centro de Convivencia Familiar, que reúna las características indispensables para que tenga lugar la convivencia decretada por la autoridad de los hijos con sus padres, así como cuando por las peculiaridades de la controversia respectiva dicha convivencia deba llevarse mediante la supervisión por personal especializado como consecuencia de los conflictos del orden familiar; dependencia que al mismo tiempo sirva de espacio apropiado para la entrega y recepción de los menores hijos, por parte de quienes tengan la custodia, provisional o definitiva, y quienes no la tengan, respectivamente, con características especiales que permita que los niños se sientan en un ambiente familiar, seguro y agradable, y asimismo, que permita brindar a los menores y a sus padres los distintos servicios de atención psicológica individual y terapias grupales por especialistas de la conducta a fin de orientar y coadyuvar a superar sus conflictos, manejar adecuadamente sus

emociones y mejorar su capacidad para relacionarse, con el fin de lograr una convivencia sana y armónica y de fortalecer los lazos de apego y confianza entre estos, siendo dichos aspectos de especial relevancia en los ámbitos nacional e internacional y que no puede permanecer a la zaga en el plano estatal; a la vez que dicho centro, dada su conformación por un equipo multidisciplinario y profesional, pueda también realizar las evaluaciones de personalidad y otros estudios psicológicos, socioeconómicos y de entorno que aporten mejores elementos a los titulares de los órganos jurisdiccionales para el dictado de sus resoluciones. Se trata, en síntesis, de crear un órgano seguro y digno, que facilite el encuentro paterno-filial asistido y en su caso su convivencia supervisada en los casos en que así sea decretado, y a la prestación de los demás servicios conexos, con ayuda profesional calificada, a fin de contribuir al fortalecimiento familiar y a elevar la calidad en la administración e impartición de justicia. A ese respecto, el Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, actuará como instancia auxiliar y de apoyo a los órganos jurisdiccionales, otorgando los siguientes servicios básicos: I. Convivencia de progenitores e hijos decretada de manera provisional o definitiva en las controversias respectivas, cuando las particularidades del caso así lo requieran; II. Convivencia supervisada bajo parámetros estrictamente judiciales; III. Recepción de los menores al progenitor no custodio para su convivencia fuera del CECOFAM y reintegro de los menores hijos a la madre o padre custodio; IV. Servicios de atención psicológica individual, terapias grupales a los menores y a sus progenitores y terapias de integración, tendentes a superar sus conflictos, manejar adecuadamente sus emociones y mejorar su capacidad para relacionarse; V. Evaluaciones de personalidad; socioeconómicas y de entorno que aporten mejores elementos a los titulares de los órganos jurisdiccionales para el dictado de sus resoluciones en las controversias

respectivas; VI. Asesoría psicológica y talleres psicoeducativos dirigidos a niños, adolescentes y adultos con el propósito de coadyuvar al desarrollo de habilidades sociales y de afrontamiento ante los conflictos.-----

----- Asimismo, como órgano auxiliar para la administración de justicia, otorgará en aquellos procedimientos en los que así se requiera, los siguientes servicios profesionales especializados: I. Asistencia de menores o adolescentes para poder participar de manera efectiva en un proceso de justicia (testigo o cualquier tipo de diligencia en que deba oírse su opinión); II. Designación de peritos en el desahogo de pruebas psicológicas; III. Evaluaciones Psicológicas o Socioeconómicas y de entorno social que se requieran en asuntos de carácter penal y de justicia para adolescentes y; IV. Servicios de convivencia y de entrega-recepción de menores en los asuntos que se ventilen en los Centros de Mediación del Poder Judicial del Estado, cuando esa sea la solución para que las partes lleguen a un acuerdo voluntario respecto a las reglas de convivencia. Por otra parte, se prevé que la operación, mando y dirección de dicho Centro de Convivencia Familiar estará a cargo de un Coordinador Regional nombrado por el Consejo de la Judicatura y contará con el personal multidisciplinario, auxiliar y de apoyo que le sea asignado.-

----- Por lo anterior y con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.**- Se crea en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, como instancia auxiliar y de apoyo de los órganos jurisdiccionales en los servicios básicos y extraordinarios precisados en los párrafos segundo y tercero del considerando quinto de este acuerdo, cuando por mandato judicial así se requiera dentro de las controversias respectivas.-----

----- **Segundo.-** El Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, CECOFAM Matamoros, estará a cargo, mando y dirección de un Coordinador nombrado por este Consejo y contará con el personal profesional, auxiliar y de apoyo que le sea asignado.-----

----- **Tercero.-** El Centro de Convivencia Familiar que por este acuerdo se crea, tendrá su domicilio en Avenida Jardín, esquina con Avenida Las Plazas, sin número, Fraccionamiento Estancias Residencial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, e iniciará sus funciones a partir del día veintitrés de junio de dos mil quince.-----

----- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página Web del Poder Judicial del Estado; asimismo, publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.”-----

33.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de establecer la cobertura del servicio durante el primer periodo de vacaciones del año en curso, de los Jueces de Control de la Primera y Tercera Región Judicial, esta última por lo que corresponde al Distrito de Valle Hermoso, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; por lo que sometida que fue la anterior propuesta se aprobó por unanimidad, pronunciándose el siguiente:-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en función a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, implementado en las regiones Primera y Tercera, esta última por lo que corresponde al Distrito de Valle Hermoso, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el primer periodo de vacaciones del año en

curso, al que se alude en la circular número 2/2014 emitida por el Tribunal Pleno el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en ese orden de ideas, se tomó el acuerdo de que los Jueces de Control actuantes en la Primera Región Judicial, licenciados Carlos Fabián Villalobos González e Ignacio García Zúñiga, cubran el citado primer período vacacional, ejerciendo sus funciones como legalmente corresponde en la circunscripción territorial que comprende dicha Primera Región Judicial, quienes disfrutarán de su respectivo periodo vacacional del 1 al 15 de julio del actual, en el caso del Juez Carlos Fabián Villalobos González; y del 1 al 15 de agosto del propio año, respecto del Juez Ignacio García Zúñiga; en la inteligencia de que las necesidades del servicio durante el lapso de asueto de ambos funcionarios, serán atendidas por los jueces de Primera Instancia Penales, a cargo de juzgados tradicionales situados en la Primera Región Judicial que se encuentran habilitados por este Consejo de la Judicatura para actuar también como jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. En lo que atañe a la Tercera Región Judicial que corresponde al Distrito de Valle Hermoso, será el Juez Primero Penal del Cuarto Distrito Judicial, licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, a su vez habilitado para actuar en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quien cubrirá el citado período vacacional, conforme a la función encomendada y requerimientos del servicio, tanto del sistema tradicional en el juzgado de su adscripción, como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la circunscripción aludida; quien por su parte disfrutará del asueto que le corresponde del 14 al 28 de agosto del año en curso, luego entonces, el Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado tendrá su periodo vacacional del 17 al 31 de julio del actual y quedará encargado del despacho en el lapso señalado al titular para el asueto respectivo. En consecuencia, se dispuso

comunicar mediante oficio a los mencionados funcionarios judiciales y para conocimiento y difusión del presente acuerdo, se instrumentó la circular correspondiente, publicándose el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

34.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la creación de una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita a la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, y se cambie de adscripción a Kenya Edith Rodríguez Ruiz, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria a la plaza de nueva creación.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que con fecha veintiocho de enero pasado se cambió de domicilio a la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, requiriendo de personal de apoyo, por una parte, se acordó crear una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Coordinación, y por otra parte, se cambió de adscripción a Kenya Edith Rodríguez Ruiz, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM Victoria a la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar, con efectos a partir del dieciocho de junio de dos mil quince, dándose por concluida la comisión conferida a la servidora judicial en el propio órgano administrativo.-----

35.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la creación de una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de

**Convivencia Familiar CECOFAM Victoria y se nombre en la misma
a Rodrigo Eduardo Rodríguez Hernández.**-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que en sesión del uno de agosto de dos mil doce, se creó el Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, el que además con los artículos 14 y 20 contará con el personal multidisciplinario y auxiliar que el Consejo determine, y dada la carga laboral del órgano administrativo en comento, por una parte, se acordó crear una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Convivencia Familiar de esta Ciudad, CECOFAM Victoria, y por otra parte, atento a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombró en la misma, a Rodrigo Eduardo Rodríguez Hernández, Oficial Judicial “B” interino, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince.-----

**36.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la
creación de una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado
Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito
Judicial, con residencia en Reynosa y se nombre en la misma a
Santiago Antonio Batarse Rodríguez.**-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la carga laboral con que cuenta el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por una parte, se acordó crear una plaza de Oficial Judicial “B” adscrita al referido Juzgado, y por otra parte, atento a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombró en la

misma, a Santiago Antonio Batarse Rodríguez, con efectos a partir del ocho de junio de dos mil quince.-----

37.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Karla Nallely Reséndez Delgado, a efecto de que con su mismo carácter de Coordinadora Regional pase del Centro de Convivencia Familiar de Nuevo Laredo al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que en esta propia fecha se acordó la creación del CECOFAM de Matamoros, aunado a la propuesta que se hace, se cambió de adscripción a la licenciada Karla Nallely Reséndez Delgado, a efecto de que con su mismo carácter de Coordinadora Regional pase del Centro de Convivencia Familiar de Nuevo Laredo al Centro de Convivencia Familiar de Matamoros, con efectos a partir del veintitrés de junio de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día veintidós de los corrientes, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del veintitrés de junio mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

38.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos, pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero al área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos, pase del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero al área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día veinte del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veintidós de junio mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

39.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del licenciado Julio César Herrera Paz, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del área penal pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl al área civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las

actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción al licenciado Julio Cesar Herrera Paz, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del área penal pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl al área civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día veinte del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veintidós de junio mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

40.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Victoria García Rodríguez, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos del área civil pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando al área penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción a la licenciada Victoria García Rodríguez, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos del área civil pase del

Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando al área penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día diecinueve del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veintidós de junio mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del licenciado José Manuel Arreola Requena, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del área penal, pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción al licenciado José Manuel Arreola Requena, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos del área penal, pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince, por lo que se le

instruyó a efecto de que al concluir las labores del día veinte del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del veintidós de junio mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

42.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de María Guadalupe Olmos Valencia, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del mismo Distrito y residencia.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, se acordó cambiar de adscripción a María Guadalupe Olmos Valencia, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del mismo Distrito y residencia, con efectos a partir del veintidós de junio de dos mil quince.-----

43.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de junio de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de queja interpuesto por los quejosos, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido CONFIDENCIAL y otro contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 97, fracción I, 100 y 101 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

44.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de junio de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de queja interpuesto por los quejoso, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido CONFIDENCIAL y otro contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 97, fracción I, 100 y 101 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

45.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el quince de junio de dos mil quince, del Juez Cuarto Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho relativo al emplazamiento a la tercero interesada, dentro del cuaderno formado a la demanda de amparo directo promovido por el CONFIDENCIAL, apoderado legal de CONFIDENCIAL contra el auto del trece de mayo pasado, dictado dentro del cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito por el que plantea queja contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL adscrita en la época de los hechos al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del mencionado Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 178, fracciones II y III, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y se dispuso remitir dichas constancias adjuntas al informe justificado, al Tribunal

Colegiado en turno en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para la substanciación del juicio de garantías.-----

46.- Escrito presentado el diez de junio de dos mil quince y un anexo, del CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone recurso de revocación en contra de la resolución dictada el trece de mayo pasado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el compareciente, en su carácter CONFIDENCIAL, adscrito en la época de los hechos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes, estimándose improcedente la admisión a trámite del recurso de revocación, toda vez que al tenor de lo dispuesto por el artículo 100, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, las decisiones del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de éstas, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces, supuesto que en el caso no se actualiza, por referirse la resolución dictada, como reconoce el promovente, a aquella que declaró procedente la queja seguida de oficio en su contra y que le impuso como sanción, una multa de quince días de salario mínimo vigente en la capital del Estado; esto es, la decisión respectiva no se refiere a la adscripción o remoción de jueces y, por tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra, de ahí pues que la pretensión para que se revoque dicho fallo y para que se suspenda su ejecución deviene improcedente.-----

47.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de mayo de dos mil quince, del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad

Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas y Auxiliar de la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante el cual solicita copia certificada del oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de marzo del presente año signado por el CONFIDENCIAL, que obra dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL adscritos al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, en la época de los hechos; y en contra de las licenciadas CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, ambas en su carácter de titulares del mencionado órgano jurisdiccional, en la época de los hechos.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción III, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y se dispuso remitir a la autoridad requirente copia certificada del oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de marzo del presente año signado por el CONFIDENCIAL.-----

48.- Oficios sin número y CONFIDENCIAL ambos presentados el once de junio de dos mil quince, de los CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante los cuales desahogan la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra de los comparecientes, en su carácter de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, adscritos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

ordenó agregar a sus antecedentes y en virtud que del cómputo se advierte que el término concedido para que desahogaran la vista, comprendió para ambos del dos al doce de junio de dos mil quince, en razón de que quedaron notificados del inicio del presente procedimiento de queja, mediante diligencias del uno de junio en curso, y toda vez que constan recibidos en la Oficialía de Partes el once de junio mencionado, se les tuvo en tiempo desahogando la vista que se les mandó dar en torno a los hechos que les son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refieren, aunado a que los servidores judiciales no ofrecieron prueba de su intención. Asimismo, se les tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ahora bien, se tuvieron como elementos probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) copia certificada de la resolución dictada en fecha quince de enero de dos mil catorce por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, adjunta a su oficio **CONFIDENCIAL** del quince de enero de dos mil catorce, emitida dentro del toca **CONFIDENCIAL** de su índice, b) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del doce de mayo de dos mil quince; y, c) copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** instruido contra **CONFIDENCIAL** por el delito de **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, se tuvieron por desahogadas en razón que por su naturaleza no ameritan especial preparación. Por último, se estimó innecesaria aperturar dilación probatoria, declarándose agotada la instrucción y se dispuso dictar en su oportunidad la resolución que en derecho corresponda.-----

49.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia del CONFIDENCIAL contra el CONFIDENCIAL, Juez CONFIDENCIAL, con residencia en Reynosa, de los cuales se advierte la omisión para proveer respecto a la designación de autorizados para oír y recibir notificaciones.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tuvo al CONFIDENCIAL, autorizando a la CONFIDENCIAL, así como a los pasantes en derecho CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, para el efecto de oír y recibir notificaciones.-----

50.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el quince de junio de dos mil quince, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL por el que plantea queja en contra del CONFIDENCIAL del mencionado Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes, precisándose que de la constancia adjunta se advierte que el promovente quedó notificado del auto del tres de junio en curso por diligencia del diez de junio mencionado.-----

51.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de junio de dos mil quince, del Juez Quinto Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del cuaderno CONFIDENCIAL formado con el escrito del CONFIDENCIAL, en su carácter de Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de

lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual impugna la designación de CONFIDENCIAL al cargo de CONFIDENCIAL de lo Civil del referido Distrito Judicial.-

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido a la CONFIDENCIAL para que manifieste lo que a su interés convenga en relación a la impugnación de mérito, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

52.- Escrito presentado el once de junio de dos mil quince, dos anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, mediante el cual refiere dar cumplimiento a la prevención contenida en auto del diez de junio en curso, dentro del cuaderno CONFIDENCIAL formado al escrito por el que promueve queja contra el CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Reynosa.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y III, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó agregar a sus antecedentes. Por otra parte, deviene improcedente tenerle por cumplida la citada prevención, ya que si bien es cierto que del cómputo respectivo se advierte la oportunidad de la presentación de su escrito y anexos de cuenta, también lo es, que la promovente lo que ahora exhibe es el acuse de recibo del escrito de ofrecimiento de pruebas presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, así como copia simple del acuerdo recaído al mismo, pero no allega copia certificada del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en mención, o en su defecto, copia con sello de recibo del escrito por el que solicitó al órgano jurisdiccional la copia en comento. En

consecuencia, de la anterior relación de constancias, se colige que la compareciente no cumplió en todos sus términos lo ordenado en auto del diez de junio en curso, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento y se determinó que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta. Por último, toda vez que resulta innecesaria su retención, se dispuso hacer devolución a la promovente de los documentos exhibidos con el escrito que se provee, previa razón de recibo que se deje en autos, así como del importe de la garantía exhibida, previa orden para que gestione su pago ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto totalmente concluido.

53.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del dieciséis de junio de dos mil quince, con relación a las observaciones hechas por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal en resolución pronunciada en el toca CONFIDENCIAL, deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido contra CONFIDENCIAL por el delito de CONFIDENCIAL, por la actuación irregular que se atribuye al CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.

ACUERDO.- A ese respecto, en el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina de este Consejo de la Judicatura, se establece que no se estima pertinente iniciar, de oficio, procedimiento de responsabilidad administrativa respecto del asunto planteado, ya que se encuentra prescrita la facultad sancionadora en razón que el término previsto por el artículo 78, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, está vencido en exceso, dado que la

possible irregularidad atribuida al **CONFIDENCIAL**, data del veintiséis de junio de dos mil seis. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 115, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dispuso archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido.--

54.- Dictamen del dieciséis de junio de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra del **CONFIDENCIAL, **CONFIDENCIAL**, con residencia en Matamoros, por la posible actuación irregular cometida en el proceso penal **CONFIDENCIAL** instruido en contra de **CONFIDENCIAL**, por el delito de **CONFIDENCIAL** -----**

ACUERDO.- Con base en el dictamen rendido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, y con fundamento en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estimó necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra del **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, con residencia en Matamoros, por lo que se ordenó registrar y formar expediente. En consecuencia, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, al referido servidor judicial, para que dentro del término de cinco días, más cuatro que se agregan por razón de la distancia, conforme al invocado dispositivo legal, manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo

Tribunal de Justicia. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tuvieron como pruebas las documentales consistentes en la copia certificada de la resolución dictada en veinticinco de agosto de dos mil catorce por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, el dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del dieciséis de junio de dos mil quince y la copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.-----

55.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiséis de mayo de dos mil quince, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe derivado de la visita practicada al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con fecha siete de mayo pasado, por posibles actuaciones irregulares cometidas por el CONFIDENCIAL, titular del órgano jurisdiccional mencionado.--

ACUERDO.- Ahora bien, y dado que del informe se advierten posibles irregularidades cometidas en la causa penal **CONFIDENCIAL** en los términos a que se hace referencia, lo que pudiera constituir responsabilidad administrativa, con fundamento en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estimó necesario iniciar, de oficio, el procedimiento de queja contra el **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL**, con residencia en Reynosa, por lo que se ordenó registrar y formar expediente. En consecuencia, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Quinto Distrito Judicial, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones e informes descritos, así como del presente proveído, al referido servidor judicial,

para que dentro del término de cinco días, más cuatro que se agregan por razón de la distancia, conforme al invocado dispositivo legal, manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tuvieron como prueba, las documentales consistentes en el informe rendido mediante oficio **CONFIDENCIAL** del veintiséis de mayo de dos mil quince, del Director de Visitaduría Judicial y el acta de la visita anexa al mismo, así como la copia certificada del proceso penal **CONFIDENCIAL** radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial. Por último, y toda vez que del informe del Director de Visitaduría Judicial y del acta de visita de referencia, también se advierte que la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, al conocer de la apelación en el asunto que se menciona, resolvió revocando la formal prisión aludiendo en todo momento a una hipótesis del tipo penal respectivo que no era por la que se había decretado aquélla, por lo que con fundamento en el artículo 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por los conductos debidos se dio vista al Supremo Tribunal de Justicia del oficio **CONFIDENCIAL** del veintiséis de mayo de dos mil quince del Director de Visitaduría Judicial y los anexos ya señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

56.- Oficio CONFIDENCIAL del ocho de junio de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos Interino de la Sala Colegiada Penal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución dictada dentro del toca **CONFIDENCIAL deducido de la causa penal número **CONFIDENCIAL** instruido en contra de Javier Castro Martínez, por el delito de **CONFIDENCIAL**, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular del **CONFIDENCIAL**, , adscrito**

en la época de los hechos, al Juzgado Primero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a lo ordenado por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante ejecutoria de fecha cuatro de junio de dos mil quince, dictada dentro del toca **CONFIDENCIAL** y tomando en cuenta que el **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, adscrito en la época de los hechos, al Juzgado Primero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, ya no labora dentro del Poder Judicial, se dispuso remitir el original del oficio de cuenta y su anexo al Departamento de Personal para que se agregue al expediente formado al ex servidor judicial en mención y surtan sus efectos legales.-----

57.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL contra la CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, con residencia en Altamira.----

----Resolución:- Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

---- **Primero.-** Es parcialmente procedente la queja interpuesta por. **CONFIDENCIAL** en contra de la **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el Considerando Tercero de este fallo. **Segundo.-** En consecuencia, se impone a la **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, con residencia en Altamira, la sanción prevista en la fracción V del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado; por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que tome nota de dicha sanción en el libro respectivo y remita mediante oficio copia de la presente resolución al Director de Administración, para que haga

efectiva la multa y agregue copia de la resolución al expediente personal de la mencionada Juez, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Hágase devolución al quejoso el importe del certificado de depósito relativo a la garantía exhibida por éste, que ampara la cantidad de \$1,913.10 (un mil novecientos trece 10/100 m.n.), previa suscripción de la orden de pago a su favor por la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo dejar en autos constancia de su recibo, por los motivos y consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Pedro Francisco Pérez Vázquez
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (51) cincuenta y una del acta de Sesión Plenaria de fecha (17) diecisiete de junio de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón